

# Comisión de DERECHOS CULTURALES.



Ciudad de México, a 04 de Marzo de 2025.

**Oficio: CCDMX/III/CDC/010-2025.**

## COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS PRESENTE

Por medio del presente Oficio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, tercer párrafo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito la lista de asistencia, listas de votación y los 3 dictámenes que fueron aprobados en la Sesión del día jueves 27 de febrero de 2025, de esta Comisión.

Lo anterior con la finalidad de solicitar respetuosamente a esta Coordinación de Servicios Parlamentarios se lleven a cabo los efectos que se precisan en el artículo antes mencionado, sin mas por el momento agradezco su atención.

Los 3 dictámenes que fueron aprobados son los siguientes:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTICULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA DE CIRCULOS DE LECTURA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 8o DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA.

ATENTAMENTE

*Rebeca Peralta León*

---


REBECA PERALTA LEÓN  
PRESIDENTA

---

Título	OFICIO DICTAMENES
Nombre de archivo	OFICIO_DICTAMENES.docx
Id. del documento	262515fa894c234cad611af9b41ed95a6bff65a2
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>03 / 03 / 2025</b> 19:57:47 UTC	Enviado para firmar a REBECA PERALTA LEON (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) por rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.97.182
 VISTO	<b>03 / 03 / 2025</b> 19:58:07 UTC	Visto por REBECA PERALTA LEON (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.97.182
 FIRMADO	<b>03 / 03 / 2025</b> 19:58:32 UTC	Firmado por REBECA PERALTA LEON (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.97.182
 COMPLETADO	<b>03 / 03 / 2025</b> 19:58:32 UTC	Se completó el documento.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES  
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A  
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA  
LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CÍRCULOS DE LECTURA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Derechos Culturales, le fue turnada para su análisis y dictamen la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CÍRCULOS DE LECTURA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.**

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso c, e inciso i) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II; 67 párrafo primero; 72 fracciones I y X, 74 fracción XI; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 103 fracción I; 104; 106; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Derechos Culturales de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, el siguiente dictamen de conformidad con la siguiente:



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES  
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A  
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA  
LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES**, del trámite legislativo, se da constancia del inicio del proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman
- II. En el apartado de **CONTENIDO DE LA INICIATIVA** se hace una referencia al contenido de la iniciativa, en donde se destaca el planteamiento del problema;
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** de la comisión, se desarrolla la valoración que las personas integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron sobre la Iniciativa con base en razonamientos jurídicos.
- IV. En el apartado de **RESOLUTIVO**, se plasma la redacción del decreto a publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, celebrada el **día 24 de octubre de 2024**, la diputada **Leticia Haro Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Asociación Parlamentaria Mujeres por El Comercio Feminista e Incluyente, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
2. En fecha **24 de octubre de 2024** se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa citada en el numeral anterior.
3. Mediante oficio **MDPPOPA/CSP/1019 /2024**, de **fecha 24 de octubre de 2024**, recibido en esta Comisión en misma fecha, signado por la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputada **Martha Soledad Ávila Ventura**, se turnó la iniciativa citada en el numeral 1 de este dictamen, a la Comisión de Derechos Culturales para análisis y dictamen.



III LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES**  
**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A**  
**LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA**  
**FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA**  
**LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

4. En fecha 27 de noviembre de 2024, esta Comisión solicito prorroga para dictaminar la presente Iniciativa, misma que fue aprobada por el Pleno, en la Sesión Ordinaria del día 28 de noviembre de 2024.
5. Mediante correo institucional, de fecha **24 de febrero de 2025**, el Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Culturales de esta soberanía, turnó la iniciativa citada en el numeral 1 de este dictamen a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, para su análisis y comentarios respectivos.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para mayor referencia esta dictaminadora cita de manera textual la exposición de motivos que derivan en el presente proyecto de decreto:

*“La presente Iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, a fin de establecer como atribución de la Subsecretaría de Educación, la realización de círculos de lectura con perspectiva de género en las instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo de la Ciudad de México, en la Red de Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México y en los espacios públicos en donde se implementen programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad, con el objetivo de impulsar los derechos humanos de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual a través del análisis y aprendizaje de bibliografía especializada en el desarrollo de dicha actividad educativa.”*

*La diputada señala que Leer es un derecho de todas las personas, por ello, se ha afirmado que la lectura está siempre presente en los derechos fundamentales de los seres humanos. Asimismo, la lectura es, de acuerdo con Daniel Pennac, un acto de creación permanente.*

*La lectura es una actividad que permite e impulsa el acceso a la educación, al conocimiento y al desarrollo personal y colectivo; en ese sentido, nos ayuda a mejorar nuestra comprensión lectora, nuestra comunicación y nuestra convivencia.*

*La lectura es también una actividad social y cultural que debemos ejercer con libertad y defender, por tal razón, es importante que a través de esta herramienta formativa se fomente el respeto a las diferencias culturales, personales, contrarios a la violencia y de los estereotipos sexistas.*



III LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES**  
**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A**  
**LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA**  
**FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA**  
**LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*De tal suerte que, la implementación de lecturas que se sustenten en marcos que incorporen una perspectiva de género, abonará a la construcción de una sociedad donde todos somos iguales en derechos y obligaciones.*

*En este orden de ideas, "(...) mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos"*

*Asimismo, mediante este enfoque, se trata de visibilizar la transversalidad de esta construcción social e histórica del género, que atraviesa la trama social e interactúa con otras diferencias como las de clase, raza, etnia, edad, religión, entre otras "La perspectiva de género implica una visión del mundo", comprende "los logros, los derechos, las oportunidades y las libertades y conduce a "generar condiciones sociales que permitan a las mujeres vivir con bienestar y en libertad, así como a las mujeres y a los hombres vivir en igualdad"*

*La implementación en el ámbito educativo de círculos de lectura con perspectiva de género permitirá realizar ejercicios para repensarse desde lo social y personal. De acuerdo con las y los especialistas, estos son los espacios idóneos donde una comunidad de lectores intercambia reflexiones, libros y experiencias literarias enfocadas en mejorar nuestro tejido social.*

*En suma, los círculos de lectura son una herramienta o técnica para tonificar el acto de los hábitos de la lectura y los embates que acompañan en consecuencia la destreza de la discusión, el análisis, la observación, la libertad de expresión y el cooperativismo entre iguales.*

*La igualdad de género es un derecho fundamental que promueve valores y principios democráticos y limita la aparición de estereotipos y acciones discriminatorias, por ende, los círculos de lectura con perspectiva de género permiten cuestionar, analizar y aprender sobre los derechos humanos de las mujeres y las personas de la diversidad sexual, así como visibilizar las desigualdades y la discriminación.*

*Además, en el apartado de los argumentos que la sustentan, la legisladora señala que, La perspectiva de género, según María Florencia Carmona, puede definirse como una opción política para develar la posición de desigualdad y subordinación de las mujeres en relación a los varones. Pero también es una perspectiva que*



III LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES**  
**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A**  
**LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA**  
**FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA**  
**LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*permite ver y denunciar los modos de construir y pensar las identidades sexuales desde una concepción de heterosexualidad normativa y obligatoria que excluye.*

*Es decir, la perspectiva de género funge como una herramienta para reconocer que, en el alcance de oportunidades, las mujeres han sufrido desigualdad en el acceso a la justicia, la salud, la educación y demás servicios que han limitado sus opciones de crecimiento y desarrollo pleno.*

*Por ello, la utilización de la perspectiva de género en nuestra vida cotidiana, fomentando su uso en nuestras actividades personales, laborales y recreativas, es importante para visibilizar una realidad desigual, pero que poco a poco comienza a reconstruirse para garantizar un piso más parejo para todas y todos.*

*Una de las actividades que mayor influencia tienen en las personas, sobre todo en las infancias, es la lectura.*

*La lectura no solo es una manera de informarse o entretenerse, sino que también ofrece múltiples beneficios para la salud mental. Desde reducir el estrés hasta prevenir el deterioro cognitivo.*

*Una de las mejores formas de nutrir y acrecentar el hábito de la lectura, es a través de círculos o clubes de lectura, mismos que consisten en reuniones de personas que se encuentran de manera periódica para conversar sobre la lectura previa de un mismo libro, cultivando un ambiente de respeto, tolerancia y participación.*

*El objetivo primordial de estos círculos es analizar diversos textos e intercambiar opiniones, puntos de vista e impresiones respecto de una lectura común, ampliando los horizontes de las y los participantes y nutriendo la experiencia de la lectura a partir de ver con los ojos de los demás el texto que uno mismo ha leído.*

*Además, ayudan a socializar con personas distintas pero que tienen intereses en común y comparten un hábito tan rico como lo es la lectura.*

*Es por todo lo anterior que consideramos importante la implementación de la perspectiva de género en los círculos literarios en la Ciudad de México, en aras de construir, a partir de las redes de lectura en nuestra capital, un entorno más igualitario y consciente, que reivindique el papel de la mujer en nuestra sociedad y nos ayude a consolidar un entorno más igualitario.*

En el apartado de **“FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD”**, la legisladora agrega los siguientes puntos:



III LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES**  
**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A**  
**LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA**  
**FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA**  
**LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Que el primer párrafo de la fracción II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

**SEGUNDO.** Que el numeral 1, apartado A del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

**CUARTO.** - Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

**QUINTO.** Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que es facultad de las y los diputados del Congreso de la Ciudad presentar iniciativas de Ley.

**SEXTO.** Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XXI, define a las iniciativas como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto.

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 4, apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

**OCTAVO.** Que el artículo 6 de la Ley de Educación de la Ciudad de México establece que se incorporará la perspectiva de género con un enfoque transversal en todos los ámbitos del sistema educativo de la Ciudad.

**NOVENO.** Que el artículo 63 de la citada Ley dispone que los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, el respeto y protección a los animales como seres sintientes,



III LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES**  
**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A**  
**LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA**  
**FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA**  
**LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad*

*Intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.*

**DÉCIMO.** - *Que el artículo 3 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México dispone que el fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población.*

**DÉCIMO PRIMERO.** - *Que el artículo 2 fracción V de la Ley en comento señala que se tiene el objeto de generar lectores a través de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas a generar el interés por el libro, periódicos, revistas y publicaciones digitalizadas.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** *Que de conformidad con el artículo 5 fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.*

**DÉCIMO TERCERO.** *Que el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos define el principio de igualdad y no discriminación como el derecho que toda persona tiene sin distinción alguna al reconocimiento de sus derechos, responsabilidades y oportunidades; por ello, es obligación de los Estados participantes garantizar la igualdad de trato de las personas ante la ley y evitar cualquier acto de discriminación.*

En virtud de lo expuesto, la diputada propone el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PROYECTO DE DECRETO**



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES  
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A  
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA  
LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Único.** *Se reforma la fracción II del artículo 7 Ter de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, para quedar como sigue:*

Artículo 7 Ter. - *Corresponde a la Subsecretaría de Educación:*

I. (...)

II. *Fomentar la realización de talleres, círculos literarios, **círculos de lectura con perspectiva de género**, libro clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro, en las instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo de la Ciudad de México, en la Red de Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México y en los espacios públicos en donde se implementen programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad.*

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** *Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**Segundo.** - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México."*

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa en estudio, de conformidad con lo mandatado por los artículos 67 párrafo primero; 72 fracciones I y X, 74 fracción XI; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 86; 103; 104, 106; 187; 221, fracción I; 222, fracción III y VIII y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo previsto en el apartado A, numeral 4 del artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se cumplió con el principio de publicidad de la iniciativa en la Gaceta



III LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES**  
**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A**  
**LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA**  
**FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA**  
**LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Parlamentaria, relativo a los diez días hábiles, para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la misma, sin que esta dictaminadora haya recibido propuesta alguna.

**TERCERO.** Que este órgano legislativo, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, propone este dictamen. Tras el estudio y análisis de la propuesta del Diputado, este órgano expone los siguientes argumentos.

La UNESCO ha señalado que en el mundo hay más de 754 millones de adultos que no saben leer ni escribir; de este dato dos tercios corresponden a mujeres que carecen de conocimientos básicos de lectura y escritura. Por otra parte, la organización señala que más de 251 millones de niñas y niños no adquieren las habilidades y competencias básicas en lectoescritura<sup>1</sup>.

Es preciso señalar que la cultura de la lectura engloba un conjunto de hábitos, valores y actitudes que favorecen el desarrollo cognitivo de la persona, así como aprender, interpretar, comprender, reflexionar y compartir conocimiento.

Sin embargo, la cultura de la lectura se enfrenta a diversos desafíos derivado de otros factores; como la dificultad en algunas regiones a libros, la escasa atracción a la lectura, el bajo nivel educativo, extrema pobreza que dificulta que las personas puedan acceder a la información, así como la exclusión social.

No todo es negativo para la cultura de la lectura, a través de los medios tecnológicos han permitido que una mayor parte de la población pueda acceder a un enorme listado de títulos y obras que les permite ampliar el nivel de conocimiento. También las redes sociales han facilitado que muchas personas puedan acceder a cualquier información o libro cuyo título sea de su agrado. Las bibliotecas electrónicas y los eventos culturales

---

<sup>1</sup>Alfabetización. (2022). Recuperado 29 de enero de 2025, de <https://www.unesco.org/es/literacy#:~:text=La%20UNESCO%20trabaja%20desde%201946,enorme%20empoderamiento%20y%20muchos%20beneficios>.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES  
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A  
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA  
LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

han sido medios por los cuales la lectura ha ganado más adeptos entre la población y los ha motivado a ser lectores frecuentes.

Ahora bien, necesario es la intervención de los Estados para implementar políticas públicas, programas y acciones que permitan ejercer el derecho a la lectura, así como mecanismos que estimulen a las personas desde temprana edad el hábito de la lectura. Además, que faciliten los medios para acceder a diversos libros y demás obras literarias.

Organizaciones internacionales como el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), también ha señalado que la lectura trae consigo diversos beneficios que permiten al ser humano desarrollarse en un contexto cada vez más competitivo. Señala que la lectura desarrolla la imaginación y la creatividad de las niñas y niños, así como mejorar el desarrollo del lenguaje. Estas habilidades permiten a las niñas, niños y adolescentes resolver problemas y transmitir de manera más clara situaciones que acontecen alrededor de ellos<sup>2</sup>.

**CUARTO.** – Para seguir impulsado los mecanismos para la cultura de la lectura, se han implementado los “Círculos de Lectura”. Estos círculos por lo general son un conjunto de personas que suelen reunirse en alguna vivienda, salón, jardín público o cualquier otro espacio en la que se den las condiciones necesarias para la lectura. Las lecturas son programadas y cada uno de los integrantes deberá de haber leído una parte de la lectura que le fue asignada y en dicha reunión cada integrante puede exponer dudas o aportar comentarios extras que enriquezcan el aprendizaje sobre la obra o libro que hayan elegido.

Cabe señalar que, durante la pandemia los círculos de lectura tuvieron que suspenderse derivado de la crisis por Covid 19, sin embargo, las tecnologías disponibles del momento facilitaron que estos círculos migraran a los medios virtuales. Durante ese tiempo fueron varios los organismos sin fines de lucro

---

<sup>2</sup> *Siete consejos para fomentar la lectura.* (2023, 19 junio). Recuperado 29 de enero de 2025, de <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/etapa-escolar/siete-consejos-para-fomentar-la-lectura>



III LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES  
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A  
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA  
LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

que ya contaban con varios círculos de lectura, sin embargo, derivado del confinamiento tuvieron que recurrir a aulas virtuales y contrario a todo pronóstico de fracasar, este medio tuvo un auge que hasta el día de hoy ha sido un medio para fortalecer los círculos de lectura.

La lectura también ha sido el medio de cohesión social, pues permite que las personas puedan coincidir con ciertas obras literarias y puedan compartir. Ayuda a fortalecer lazos con otras personas y también a intercambiar ideas que permiten abrir la mente a diversas ideas.

**QUINTO.** – Ahora bien, después de los beneficios que trae consigo los círculos de lectura, la legisladora considera la necesidad que las autoridades que participan en el fomento de la lectura, cualquiera que sea el medio por el cual fomentarla, pero en especial los círculos, busca que estos sean inclusivos, con una mirada desde un punto de vista con perspectiva de género.

Para conocer más sobre el concepto que se aborda es necesario recurrir a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, especialmente en el artículo 5, fracción VI, que señala lo siguiente:

**Artículo 5.-** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*I. a V. ...*

*VI. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;*

*VII. a IX. ...*

**Énfasis añadido**



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES  
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A  
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA  
LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por su parte, el artículo 5, fracción IX, señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:*

*I. a VIII. ...*

*XI. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;*

*X. a XX. ...*

**Énfasis añadido**

En este sentido, señala la ley general que cuando se habla de perspectiva de género, no solo se busca hacer una diferencia entre la estructura biológica entre hombres y mujeres, sino de una diferencia cultural asignada entre los seres humanos.

En 1995, se llevó a cabo Conferencia Mundial sobre la Mujer en China, en la cual se propuso la Plataforma de Acción de Beijing que incluyó varias preocupaciones primordiales, entre ellos la Perspectiva de Género, concepto que debería de ser incorporado en todas las corrientes principales de decisión en las acciones de los Estados. A partir de dicha conferencia, la perspectiva de género ha adquirido importancia e indispensable para el diseño de leyes, normas, planes de desarrollo y políticas públicas.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES  
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A  
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA  
LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEXTO.** – A partir del anterior párrafo, se han presentado una serie de reformas a las normativas para incorporar el concepto en cuestión. Asimismo, no podemos pasar por alto que han sido varias las instituciones que la han incorporado, así como señalar que, en cuanto a la materia de estudio, instituciones como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han fomentado los círculos de lectura con perspectiva de género. En la SCJN, a través de la Unidad General de Igualdad de Género (UGIG), realizaron de manera virtual el **"Círculo de lectura con perspectiva de género"**.<sup>3</sup>

En la Universidad de Veracruz también se han llevado círculos de lectura con perspectiva de género. En dicho taller se inscribe dentro de las actividades que realiza la Universidad para sensibilizar y promover entre la comunidad universitaria el respeto a la equidad de género. A través de dichos círculos se propone generar reflexión y debate, en un marco de pluralismo y diálogo, con base en una propuesta de lecturas literarias a ser revisadas grupalmente<sup>4</sup>.

Bajo estos supuestos, esta dictaminadora considera la viabilidad de la propuesta de la legisladora, toda vez que considera necesario que la Subsecretaría de Educación de la Ciudad de México tenga atribuciones para impulsar los círculos de lectura con perspectiva de género. Las razones ya se han explicado, además de manera indirecta, sigue impulsando la educación, así como fomentar la cultura de la lectura y sigue fortaleciendo los beneficios que de ella deriva.

Los círculos de lectura siguen su curso en la Ciudad de México, pero fortalecerlos desde la ley, exige que el gobierno de la Ciudad de México coadyuve para seguir impulsándola a través de todos los medios disponibles. Ya se ha visto que estos círculos se adaptan al entorno al grado de aprovechar los recursos tecnológicos para seguir fomentando la lectura.

---

<sup>3</sup> Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género. (s. f.). Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento A Casos de Violencia de Género. <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/circulo-de-lectura>

<sup>4</sup> buzouuv@uv.mx. (s. f.). Círculo de lectura con perspectiva de género – Instituto de Investigaciones en Educación. <https://www.uv.mx/iie/general/circulo-de-lectura-con-perspectiva-de-genero/>



III LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES  
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A  
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA  
LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

No podemos pasar por alto que estos círculos deben ser igualitarios y equitativos, con el objeto de no excluir a nadie y, por el contrario, sumar a más participantes en aras de inculcar en los ciudadanos la cultura de la lectura.

En virtud de lo anterior y demás argumentos expuestos, las y los integrantes de esta dictaminadora consideramos aprobar la iniciativa en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión de Derechos Culturales, presentamos el siguiente:

**IV. RESOLUTIVO**

Se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 7 ter de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, en materia de círculos de lectura con perspectiva de género, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Único.** – Se reforma la fracción II al artículo 7 ter de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 7 Ter.** - Corresponde a la Subsecretaría de Educación:

I. ...

II. Fomentar la realización de talleres, círculos literarios, **círculos de lectura con perspectiva de género**, libro clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro, en las instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo de la Ciudad de México, en



III LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES  
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES A  
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 TER DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA  
LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

la Red de Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México y en los espacios públicos en donde se implementen programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad.

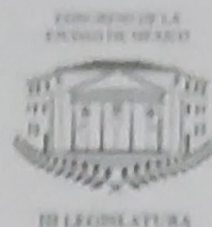
**Transitorios**

**Primero.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.


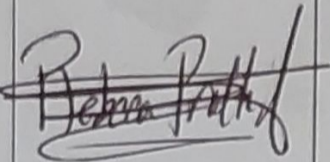

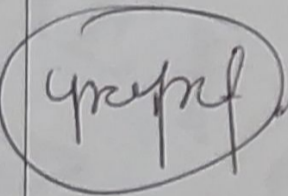

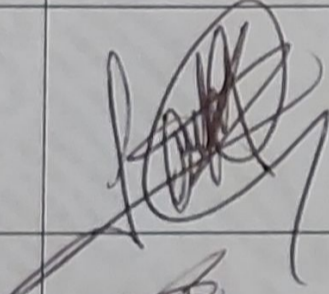

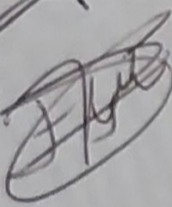


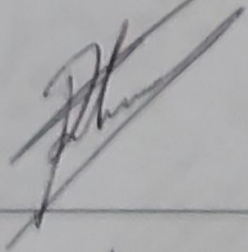

**Segundo.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Dado en la Sala de Juntas Benita Galeana del Recinto Legislativo del  
Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 27 días del mes de  
febrero de 2025.**

# Comisión de DERECHOS CULTURALES.



VOTACIÓN DEL DICTAMEN PROPUESTO POR LA DIP. LETICIA HARO JIMENEZ, CON OFICIO DE TURNO MDPPOPA/CSP/1019/2024 DEL DIA JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
DIPUTADA O DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <p>REBECA PERALTA LEÓN</p>			
 <p>LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO</p>			
 <p>ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA</p>			
 <p>ELVIA GUADALUPE ESTRADA BARBA</p>			
 <p>DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ</p>			
 <p>RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO</p>			
 <p>JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ</p>	